

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAYORES
DTE: KARINA ANDREA FONSECA CAMPO
DDO: ITALO ALONSO MERCADO
RAD: 2022-00003-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

10-FEB-2022

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DIA 8 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL LABORAL JUDICIAL, PRESENTARON DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYORES, EN CALIDA DE COMPAÑERA PERMANENTE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA CUENTA CON 2 ARCHIVOS EN FORMATO PDF, LOS CUALES CONTIENEN LA DEMANDA CON LOS ANEXOS Y LA MEDIDA CAUTELAR.

SE DEJA CONSTANCIA QUE APORTA A LA DEMANDA EL ACTA DE CONCILIACIÓN QUE DECLARA LA AEXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL Y EL ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL QUE ACUERDA EL VALOR DE LA CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL APODERADO SOLICITA MEDIDA CAUTELARES DEL 25% SOBRE LA PENSIÓN DEL DEMANDADO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE DEMANDANTE NO CUMPLE CON LA CARGA DE REMITIR LA DEMANDA AL DEMANDADO, PREVIAMENTE A SU INTERPOSICIÓN POR SOLICITAR MEDIDA CAUTELAR PREVIA.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAYORES
DTE: KARINA ANDREA FONSECA CAMPO
DDO: ITALO ALONSO MERCADO
RAD: 2022-00003-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No: 021 I TRIMESTRE 2022

La señora **KARINA ANDREA FONSECA CAMPO** en calidad de compañera permanente presentó demanda Ejecutiva de Alimentos a través de apoderado judicial en contra del señor **ITALO ALONSO MERCADO**, por las cuotas adeudadas por concepto de la obligación alimentaria, que ascienden a la suma total de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$26.642.800), las cuales el presunto deudor moroso no ha cumplido en la forma como fue pactada mediante Acta de Conciliación llevada a cabo ante la Casa de Justicia en Santa Marta, Magdalena, el 13 de diciembre de 2020, así:

MES	2021	VALOR
ENERO	2021	1.665.175
FEBRERO	2021	1.665.175
MARZO	2021	1.665.175
ABRIL	2021	1.665.175
MAYO	2021	1.665.175
JUNIO	2021	1.665.175
JULIO	2021	1.665.175
ADICIONAL JULIO	2021	1.665.175
AGOSTO	2021	1.665.175
SEPTIEMBRE	2021	1.665.175
OCTUBRE	2021	1.665.175
NOVIEMBRE	2021	1.665.175
ADICIONAL NOVIEMBRE	2021	1.665.175
DICIEMBRE	2021	1.665.175
ENERO	2022	1.665.175
FEBRERO	2022	1.665.175
	TOTAL	26.642.800

Por tanto, se procederá a librar mandamiento ejecutivo por la deuda reconocida y por las cuotas alimentarias con sus respectivos incrementos.

En cuanto a la solicitud de medida cautelar previa con el fin que decrete el embargo y retención en cuantía equivalente al 25% del salario devengado o por devengar, además de sus salarios adicionales de junio y diciembre de cada año, y demás emolumentos que reciba el señor ITALO ALONSO MERCADO, identificada con la

C.C. N.º. 12.612.335, como pensionado de “CONSORCIO FOPEP”, no existiendo disposición legal que prohíba lo requerida y en atención a lo reglado en el numeral 5 del artículo 134 de la ley 100 de 1993 en concordancia con lo reglado en el artículo 593, Num. 9 del C.G del P.

El mandamiento se notificará personalmente a la ejecutado, en la forma ordenada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que tiene (5) cinco días para pagar la deuda (art. 431 Código General del Proceso) y diez (10) días para proponer excepciones de mérito (núm. 2º art. 442 del Código General del Proceso).

Los términos corren paralelos, a partir del día hábil siguiente de cuando se haga la notificación.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. -Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra el señor ITALO ALONSO MERCADO a favor de KARINA ANDREA FONSECA CAMPO, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma total de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$26.642.800), producto de las cuotas alimentarias dejadas de pagar y pactadas mediante Acta de Conciliación llevada a cabo ante la Casa de Justicia en Santa Marta, Magdalena, el 13 de diciembre de 2020, así:

MES	2021	VALOR
ENERO	2021	1.665.175
FEBRERO	2021	1.665.175
MARZO	2021	1.665.175
ABRIL	2021	1.665.175
MAYO	2021	1.665.175
JUNIO	2021	1.665.175
JULIO	2021	1.665.175
ADICIONAL JULIO	2021	1.665.175
AGOSTO	2021	1.665.175
SEPTIEMBRE	2021	1.665.175
OCTUBRE	2021	1.665.175
NOVIEMBRE	2021	1.665.175
ADICIONAL NOVIEMBRE	2021	1.665.175
DICIEMBRE	2021	1.665.175
ENERO	2022	1.665.175
FEBRERO	2022	1.665.175
	TOTAL	26.642.800

- Por concepto de interés moratorio moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. Por los intereses legales, fijados en un 6% anual, artículo 1617 Código Civil.

TERCERO: Por las cuotas alimentarias mensuales que se causen en lo sucesivo con sus respectivos incrementos.

CUARTO: Notificar esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que tiene un término de cinco (5) días para el pago de la suma de dinero que se cobra, y diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los términos corren de forma paralela, a partir del día siguiente, cuando se realice la notificación.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO sobre el 25% de la mesada pensional, los salarios adicionales de junio y diciembre de cada año, y demás emolumentos que perciba el señor ITALO ALONSO MERCADO, identificada con la C.C. N.º. 12.612.335, en calidad de pensionado de "CONSORCIO FOPEP. Ofíciase al pagador.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA al apoderado de la parte demandante, al abogado DIEGO ARMANDO LINDAO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.912.545 de Santa Marta (Magdalena) y T.P. N° 264.760 del C. S. de la J, para los fines expresos en el poder.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HÉRMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO N° 008

Fecha: 14 FEB 2022

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m


ANA MARIA PINCÓN MARÍN
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAYORES

DTE: KARINA ANDREA FONSECA CAMPO 1.083.039.925

DDO: ITALO ALONSO MERCADO 12.612.335

RAD: 47-798-40-89-001-2022-00003-00

OFICIO No. 040

**SEÑOR:
PAGADOR FOPEP
Notificacionesjudiciales.consortio@fopep.gov.co
E.S.D.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente el auto de fecha 11 de febrero de 2022, por medio del cual se dispuso:

“(…) QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO sobre el 25% de la mesada pensional, los salarios adicionales de junio y diciembre de cada año, y demás emolumentos que perciba el señor ITALO ALONSO MERCADO, identificada con la C.C. N.º. 12.612.335, en calidad de pensionado de “CONSORCIO FOPEP. Ofíciense al pagador”.

En consecuencia procédase a realizar los respectivos descuentos constituyéndolo en depósito judicial en la cuenta bancaria del Banco Agrario de Colombia, a ordenes del Juzgado de Tenerife, Magdalena, No. de cuenta bancaria: 477982042001, a favor de la señora **KARINA ANDREA FONSECA CAMPO 1.083.039.925**, por concepto de cuota alimentaria, código 06.

Una vez constituidos deberá informarlo al Juzgado.

Se anexa a la presente en formato PDF:

AUTO
OFICIO

**ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA**